



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°491 -2023-MDH/A

Huarmaca, 11 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

VISTOS:

La solicitud con Registro N°4574-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por el Sr. **Evandro, TINEO PEÑA**, en su condición de Director (e), de la Institución Educativa Tupac Amaru II del caserío de Falso Corral -Huarmaca, **Acuerdo de Conejo Municipal N°089-2023-MDH**, de fecha 22 de mayo de 2023; **INFORME N° 01-2023-COMISION-CCDH/CONCEJO MUNICIPAL**, de fecha 10 de agosto de 2023; **INFORME N°1477-2023-MDH/GPP/BEJM**, de fecha 07 de setiembre de 2023; **INFORME N°543-2023-MDH-SG/JYCG**, de fecha 21 de setiembre de 2023; **MEMORANDUM N°2789-2023-MDH/GM**, de fecha 27 de setiembre de 2023; e **INFORME N°1576-2023-MDH/GPP/BEJM**, de fecha 04 de octubre de 2023, con relación al apoyo económico en atención al concurso de creación de letra y música del himno de la I.E Tupac Amaru II – del caserío de Falso Corral - Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional I Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, es una facultad de los gobiernos locales: "(...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de EDUCACIÓN, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...)";

Que, conforme el artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, como persona jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°491 -2023-MDH/A

Que, el **ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN** Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional;

Que, el objetivo del presente apoyo, es impulsar el concurso público para la creación del himno de la **I. E TUPAC AMARU II** del caserío de Falso Corral-Huarmaca, la misma que fomenta la participación pacífica pública en dicho caserío, con la finalidad de fomentar la conciencia cívica e identidad local, por medio de las representaciones artísticas del Himno al colegio; así como permitir a las personas en sus diferentes edades expresar sus potencialidades, valorando su legado histórico. Asimismo, revalorizar nuestro legado cultural y valores cívicos a través de la composición y música, el mismo que permitirá tener una identificación a dicha I. E y la comunidad educativa, crear conciencia cívica y estimular el desarrollo de las tradiciones y costumbres de dicho sector;

Que, todo lo señalado guarda estrecha relación con la **SOLICITUD S/N**, de fecha 17 de mayo de 2023, remitido por **EVANDRO TIÑEO PEÑA**, en su condición de Director Encargado de la **IE TUPAC AMARU II** del caserío Falso Corral, mediante el cual solicita apoyo económico para premiar a los autores y compositores ganadores de la letra y música del himno a la **IE Tupac Amaru II** del caserío de Falso Corral;

Que, por otro lado, se advierte que mediante acuerdo de **Concejo Municipal N° 089-2023-MDH**, en su artículo primero se acordó derivar el expediente administrativo a la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano, para la elaboración del dictamen correspondiente y que en atención a ello la Comisión de Comunicaciones Cultura y Desarrollo Humano, emite el **INFORME N° 01-2023-COMISION-CCDH/CONCEJO MUNICIPAL**, donde solicita el informe de presupuesto por la suma de **S/2000.00 SOLES**, para atender el apoyo solicitado por el director de la **I. E Tupac Amaru II** del caserío de Falso Corral, para premiar a los autores y compositores ganadores de la letra y música del himno para dicha institución en ,mención, por lo que en ese orden de ideas, mediante **INFORME N°1576-2023-MDH/GPP/BEJM**, de fecha 04 de octubre de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la **Nota de certificación presupuestaria N° 0000001371**, por el monto **S/.2000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, en favor de la **IE TUPAC MARU II** del caserío de Falso Corral – Huarmaca, para la premiación de los autores y compositores ganadores de la letra y música del himno a la **IE Tupac Amaru II** del caserío de Falso Corral – Huarmaca;

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **APOYO ECONOMICO** de **S/.2000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, en favor de la **IE TUPAC MARU II** del caserío de Falso Corral – Huarmaca, para la premiación de los autores y compositores ganadores de la letra y música del himno a la **IE Tupac Amaru II** del caserío de Falso Corral – Huarmaca. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Fianzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano, y demás estamentos municipales, para su conocimiento y fines. Coordinar los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°491 -2023-MDH/A

concedido, en caso de observarse irregularidades de acciones de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno del Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General notificar al interesado y a las áreas correspondientes de este municipio distrital para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Iquillahuana Chuquipoma
ALCALDE